

Señor:

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Dirección: Calle 45 # 13-16 Casa de Justicia de Chapinero, Piso 3.

Teléfono: 3143571634

Dirección Electrónica: j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Localidad de Chapinero Bogotá

REFERENCIA: 11001418903320190062500
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GLS HEALT & BIOTECHNOLOGY S.A
DEMANDADOS: CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS
CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS

Asunto: **Recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de mandamiento de pago de fecha del 08 de octubre de 2019.**

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°.40.043.336 expedida en la ciudad de Tunja- Boyacá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°. 211.681 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS.**, Identificada con NIT. 8300992121 tal como obra en certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del presente escrito muy respetuosamente acudo ante su Despacho y estando dentro de los términos de ley, interpongo RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION (Inciso segundo del Art. 430 del CPG1) contra auto que libra mandamiento de pago de fecha del 08 de octubre de 2019, y del cual fuimos notificados el 30 de septiembre de la presente anualidad. Con base en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Artículo 430. Mandamiento ejecutivo Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En

consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

ii. EN REFERENCIA A LA OPORTUNIDAD PARA SU PRESENTACIÓN

Mediante auto de fecha del 30 de septiembre de 2021, emitido por el Juzgado Treinta y Tres de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá, ordena en su providencia tener por notificado a la demandada **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO S.A.S.**, del auto fechado del 08 de octubre de 2019. La demanda fue enviada por medio electrónico el jueves 30 de septiembre de 2021, remitido desde la dirección electrónica: j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JURIDICA CIOSAD S.A.S. <juridicaciosad@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL PARTE DEMANDADA 110014189033-2019-00625-00

1 mensaje

Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "JURIDICA CIOSAD S.A.S." <juridicaciosad@gmail.com>

30 de septiembre de
2021, 10:31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO -BOGOTÁ D.C.
Calle 45 # 13 - 16. Casa de Justicia de Chapinero, Piso 3. Abonado: 3143571634
j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

BOGOTÁ D.C. 30 DE SEPTIEMBRE 2021

Señor(a)(es):

Dra. DIANA MIRENA ROSMIRTH ESPINOZA NARVAEZ.

REF: 110014189033-2019-00625-00.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-41-89-033-2019-00625-00 de GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A. NIT. 900.080.250-1 contra CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLINICA SAN DIEGO S.A.S. NIT. 830.099.212-1.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se le notifica por este medio a la Dra. DIANA MIRENA ROSMIRTH ESPINOZA NARVAEZ con C.C. 40.043.336 y T.P. 211.681 del C.S. de la Judicatura, en su condición de apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, del auto que libra mandamiento de pago de fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), así como de sus correcciones, adiciones y demás.

Se le advierte que dispone del término de ley para la contestación de la demanda y/o proponer excepciones.

De acuerdo a **decreto 806 de 2020** Artículo 9, Parágrafo. Quando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a

los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Así las cosas, el termino para presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto que libra mandamiento de pago, empieza a contabilizarse a partir del martes 05 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 318 del CGP, venciendo el término para presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** aquí planteado de forma inicial el día **Jueves 07** de octubre de 2021.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL 08 DE OCTUBRE DE 2019.

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LOS TITULOS EJECUTIVOS PRESENTADOS COMO BASE DE LA PRESENTE EJECUCION.

La demanda es presentada por **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A** NIT 900.080.250-1, acompañada por unos documentos que denomina facturas de venta, los cuales adolecen de requisitos formales que impiden se libre mandamiento de pago en contra de mi defendida, por lo que de forma concreta procedo a exponer los reparos sobre cada título que se pretende hacer valer como ejecutivo:

LAS FACTURAS DE VENTA N° 14860, 15031, 15567, 15486 adolecen de los siguientes requisitos:

- a.) **FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES EXIGIDOS PARA LA FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS EN SALUD, CONTENIDOS EN LA RESOLUCION No. 3047 de 2008¹, reglamentaria del art. 21 del Decreto 4747 de 2007:** las facturas **15486, 14860, 15031** aparte de adolecer de los requisitos de forma contenidos en la LEY 1231 DE 2008 artículo 3°: *El artículo 774 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, quedará así: Requisitos de la factura. La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:*

¹ *“Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007”*

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

Como su Despacho puede observar, el mandamiento de pago se libra tomando como títulos ejecutivos -entre otros- las facturas No. 114860, 15031, 15486, que no cumplen los requisitos formales para ser tenidas como título valor y por ende título ejecutivo, sin los soportes formales y legales que acrediten la atención y prestación efectiva de los servicios de salud, por lo cual su despacho debe proceder a revocar el mandamiento de pago de fecha 08 de octubre de 2019, ordenado por las razones ampliamente expuestas.

Ahora bien, ninguna de las facturas No. 114860, 15031, 15486 cumple con el recibido de aceptación por parte de la **Entidad que represento** y por el contrario fueron radicadas en una IPS distinta a mi representada. Tal como consta en el sello de recibido por parte de **CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS**.

Factura de Venta No. 15486

GLS
Health & Biotechnology

GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A / NIT.: 900080250 - 1
 Correo: contabilidad@glscolombia.com
 Telefonos: 4759999
 Dirección: CRR 19B # 164 - 20 BOGOTÁ
 Ciudad y Fecha: BOGOTÁ - 29 de Enero de 2018

Resolución DIAN No. 1876/005131991 Fecha 29/12/05
 Autorización Bel No. 14955 al 60000
 IVA Régimen Común
 Actividades Económicas/ Tarifas ICA
 ICA 4645 / 4.14*1000
 ICA 4659 / 11.04*1000
 ICA 7730 / 9.66*1000
 No Somos Grandes Contribuyentes

Cliente: CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS
 Dirección: AV CC 33 14 37
 Ciudad destino: BOGOTÁ

Nit.: 830099212 - 1
 Telefono: 3208400
 ORDEN DE COMPRA: 428

DESCRIPCION	LOTE	VENCIMIENTO	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
MAHLIRK 13.5*19 EXT RECT (888135195)	17018000184	21-12-2021	5	268,000	1,340,000
MAHLIRK 13.5*19 EXT RECT (888135195)	1711000043	22-03-2022	5	268,000	1,340,000

OBSERVACIONES:

DESCUENTO	0
SUB-TOTAL	2,680,000
19% IVA	0
RTE. FUENTE	67,000
RTE. ICA	11,094
TOTAL	2,691,904

VALOR EN LETRAS: DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DIAS

VENDEDOR: CORPORATIVO

OTA. Responsable de ICA (Bogotá-Cundinamarca). Abono de proveedor Rate IVA en cumplimiento Ley 1819, favor aplicar ICA 4.14*1000 (Bogotá), Actividad económica 445. Deberá original firmado y sellado Ley 1231 1707/2008. Consigne CTA CTE No. 035-05295-3 Banco de Occidente sucursal Palmira

Esta factura se asimila a una letra de cambio según (ART. 774 DEL C. DE C.) Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PRESTA MERITO EJECUTIVO

CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
 Fecha: 29 ENERO 2018
 Firmado: Victor Carrero

FACTURACIÓN
 ELABORADO Y REVISADO

Acepto expresamente el contenido de la factura.
 FIRMA RECIBIDO / FECHA

www.glscolombia.com

(Factura 15486 radicada ante Clínica San Francisco de Asis)

Centro de Investigaciones Oncológicas
Clínica San Diego CIOSAD SAS.



CIOSAD

Siempre contigo.



GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A / NIT: 900080250 - 1
 Correo : contabilidad@glscolumbia.com
 Telefonos : 4759999 -
 Dirección : CRR 19B # 164 - 20 BOGOTÁ
 Ciudad y Fecha : BOGOTÁ - 19 de Octubre de 2017

Cliente : **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS**
 Dirección : **AV CC 33 14 37**
 Ciudad destino : **BOGOTÁ**

Factura de Venta No **15031**

Resolución DIAN No. 1876 2005 131991 Fecha 2017/10/05
 Autorización del No. 14955 al 60000
 IVA Régimen Común
 Actividades Económicas ICA 4659/4645,7490
 Tarifas 4.14/11.04/9.66 x 1000
 No Somos Grandes Contribuyentes

Nit : **830099212 - 1**
 Telefono : **3208400**
 ORDEN DE COMPRA : 246

DESCRIPCION	LOTE	VENCIMIENTO	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
MAHURK 13FR X16 PRE CURVADO (8886135163)	1629100256	15-09-2021	2	268.000	536.000
MAHURK 13FR X16 PRE CURVADO (8886135163)	1632100221	25-10-2021	3	268.000	804.000

OBSERVACIONES :

UN MILLON TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS

FECHA DE VENCIMIENTO
30 DIAS

DESCUENTO 0

SUB-TOTAL 1,340,000

19% IVA 0

RTE. FUENTE 33,500

RTE. ICA 5,548

TOTAL 1,300,952

NOTA: Responsable de ICA Bogotá (Contradistrito). Abstenerse de practicar Rete Ica en otro municipio Ley 1819, favor aplicar ICA 4.14*1000 (Bogotá). Actividad económica 4659. Devolver original firmada y sellada Ley 1231 17/07/2008. Consignar CTA CTE No. 038-03295-3 Banco de Occidente sucursal Primeros Pasados (10) días calendario a su recepción, la presente factura se entenderá irrevocablemente aceptada en todo su contenido, de acuerdo a la LEY 1231 de 2008, vencido este tiempo no se aceptarán redimidos. La mora en el pago ocasionará intereses a la tasa más alta que autorice la ley (artículo 884 del C. DE C.).

ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN (ART. 774 DEL C. DE C.) Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PRESTA MERITO EJECUTIVO (C.P.C. ART. 488, C DE C. ART. 772)



FACTURACIÓN

ELABORADO Y REVISADO

CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S

ALMACEN

Fecha: 20/ OCT / 2017

Recibido por: VICTOR STAVANO

EL QUE DEBE PAGAR ESTA FACTURA DEBE ENTREGARLA EN LA ADMINISTRACION DE ALMACENAMIENTO DE LA CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS Y NO EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS

Acepto expresamente el contenido de la factura.
FIRMA RECIBIDO / FECHA

ORIGINAL www.glscolumbia.com

(Factura 15031 radicada ante Clínica San Francisco de Asís)

• Av. Calle 33 No. 14-37 Teusaquillo-Bogotá
Línea de atención: 3208400 ext. 100

• info@ciosad.com.co
www.ciosad.com.co

Remesa # 421506253 Movil: 448973

Factura de Venta No. 14860

GLS
Health & Biotechnology

GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A / NIT.: 900080250 - 1

Resolución DIAN No. 3200 11320324 Fecha 2015/10/06
Autorización del No. 12001 al 60000
IVA Régimen Común
Actividades Económicas ICA 4659/4645/7493
Tarifas: 4.4/11.04/9.66 x 1000
No Somos Grandes Contribuyentes

Correo: contabilidad@glscolumbia.com
Teléfonos: 4758999 -
Dirección: CRR 19B # 164 - 20 BOGOTÁ
Ciudad y Fecha: BOGOTÁ 08 de Septiembre de 2017

Ciudad destino: BOGOTÁ Nit: 830099212 - 1
Dirección: AV CC 33 14 37 Telefono: 3208400
ORDEN DE COMPRA: 002916

DESCRIPCIÓN	LOTE	VENCIMIENTO	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
MAHURK 13FR X16 PRE CURVADO (8888135163)	1629000256	15-09-2021	5	268,000	1,340,000
MAHURK 13.9"12 EXT RECT (8886135167)	1631400179	12-10-2021	5	268,000	1,340,000

CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
ALMACEN
Fecha: 11-9-17
Recibido por: [Firma]

Tiene saldo a la fecha
26/07/2018 \$ 850.714

OBSERVACIONES: 000.000 714.714 000.000 714.714

DESCUENTO	0
SUB-TOTAL	2,680,000
19% IVA	0
RTE. FUENTE	67,000
RTE. ICA	11,096
TOTAL	2,661,904

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DIAS VENDEDOR: CORPORATIVO

OT: Responsable de ICA Bogotá (Cundinamarca). Abstenerse de practicar Bienes en otro municipio Ley 1619, favor aplicar ICA 4.14*1000 (Bogotá). Actividad económica 859. Devolver original firmada y sellada Ley 1231 12/07/2004. Consignar CTA CTE No. 636-09295-3 Banco de Occidente Sucursal Palmira

En los (10) días calendario a su recepción, la presente factura se entenderá irrevocablemente aceptada en todo su contenido, de acuerdo a la LEY 1231 de 2008, vencido este plazo no se aceptarán reclamos. La mora en el pago ocasionará intereses a la tasa más alta que autorice la ley (artículo 884 del C. DE C.).

ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN (ART. 774 DEL C. DE C.) Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PRESTA MERITO EJECUTIVO (P.C. ART. 438, C. DE C. ART. 772)

FACTURACIÓN

ELABORADO Y REVISADO: [Firma]

Acepto expresamente el contenido de la factura.
FIRMA RECIBIDO / FECHA: [Firma]

ORIGINAL

www.glscolumbia.com

(Factura 14860 radicada ante Clínica San Francisco de Asís)

Como su despacho puede observar, el mandamiento de pago se libra tomando como títulos ejecutivos -entre otros- las facturas No. 15486, 14860, 15031, que no cumple los requisitos formales para ser tenida como título valor y por ende título ejecutivo, sin acreditarse haber sido presentada a **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS** para su pago, por lo cual su despacho debe proceder a revochar el mandamiento de pago de fecha 08 de octubre de 2020, ordenado -por las razones ampliamente expuestas.

Centro de Investigaciones Oncológicas
Clínica San Diego CIOSAD SAS.



CIOSAD

Siempre contigo.

Es así, que no se encuentra congruencia en lo afirmado por la apoderada de la aquí demandante, en el que afirma que en nuestra institución radico las facturas No. **114860, 15031, 15486** y que las mismas fueron recibidas y aceptadas, si bien es cierto, la única factura que **TIENE SELLO DE RECIBIDO EN NUESTRA INSTITUCION es la 15567, TAL COMO CONSTA EN EL SELLO SIN VERIFICAR.**

Resolución DIAN No. 1876-1005131991 Fecha 2017/10/05
Autorización del No. 14955 al 60000
IVA Régimen Común
Actividades Económicas/ Tarifas ICA
ICA 4645 / 4.14*1000
ICA 4659 / 11.04*1000
ICA 7730 / 9.00*1000
No Somos Grandes Contribuyentes

Factura de Venta No. **15567-6**

GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A / NIT.: 900080250 - 1
Correo : ccontabilidad@glscolumbia.com
Telefonos : 4759999 -
Dirección : CRR 19B # 164 - 20 BOGOTÁ
Ciudad y Fecha : BOGOTÁ - 14 de Febrero de 2018

Cliente : CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS
Dirección : AV CC 33 14 37
Ciudad destino : BOGOTÁ

Nit : 830099212 - 1
Telefono : 3208400
ORDEN DE COMPRA : 3632

DESCRIPCIÓN	LOTE	VENCIMIENTO	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
KIT TAL PALINDROME VENATRAC (8888142041)	308643X	30-03-2018	1	785,000	785,000
MAHURK 13FR X18 PRE CURVADO (8888138163)	1701800184	21-12-2021	2	278,720	557,440

OBSERVACIONES :

VALOR EN LETRAS
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS

DESCUENTO	0
SUB-TOTAL	1,342,440
19% IVA	149,150
RTE FUENTE	33,561
RTE. ICA	5,558
TOTAL	1,452,471

FECHA DE VENCIMIENTO 30 DIAS

VENDEDOR CORPORATIVO

NOTA: Reaportación de ICA Bogotá (Cundinamarca). Abstenerse de practicar Rate Ica al otro municipio Ley 1819. favor aplicar ICA 4.14*1000 (Bogotá). Actividad económica 4645. Devolver original firmada y sellada Ley 1231 17.07.2008. Consignar CTA. CTE No. 038-20295-3 Bloque de Occidente subcursal Palmira

Transados (10) días calendario a su recepción, la presente factura se entenderá irrevocablemente aceptada en todo su contenido, de acuerdo a la LEY 1231 de 2008, vencido este día no se aceptarán reclamos. La mora en el pago ocasionará intereses a la tasa más alta que autorice la ley (artículo 884 del C. DE C.)

ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN (ART. 774 DEL C. DE C.) Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PRESTA MERITO EJECUTIVO (C.P.C. ART. 488. C. UL. L. ART. 773)

FACTURACIÓN
ELABORADO Y REVISADO

Firma: *Tomás Acosta*
FIRMA RECIBIDO / FECHA

15 FEB 2018
RECIBIDO SIN VERIFICAR

www.glscolumbia.com

(Factura 15567 radica en CIOSAD)

a). El requisito contenido en el numeral 2 del art. 774 del Código de Comercio²: La factura de venta No. 0276, viene incorporado con un sello de recibido no implica aceptación el cual para la

² 2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

Entidad q represento es totalmente inexistente, el demandado conoce el mecanismo de recibido de las facturas en el departamento de contabilidad de la Institución y no la dependencia de correspondencia el recibido de la factura, por lo que hay un error en los requisitos de exigibilidad del título valor falencias probadas -así sin mayores explicaciones-, pues lo evidente salta a la vista, lo cual es una clara inconsistencia que no puede ser tenida en cuenta como prueba de entrega, y por ende adolece del requisito de haber sido aceptada.

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Anudado a lo anterior, se logra observar que las facturas aquí reclamadas, **ya fueron canceladas por parte de mi poderdante** es decir que no existe obligación pendiente con **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.** (Adjunto soporte de movimiento de pago facturas).

MOVIMIENTOS FACTURAS

FACT 14860

Factura: 14860

Fecha	Concepto	Numero	Valor	Saldo
2017/09/18	COMPRA DE INVENTARIO	65809	2.613.000,00	2.613.000,00
2017/09/18	NOTA DEBITO <i>Relo 4.14</i>	3134	11.095,20	2.601.904,80
2018/03/21	COMPROBANTE EGRESO	44317	1.746.192,00	855.712,80
2019/04/04	COMPROBANTE EGRESO	55705	855.712,80	0,00

FACT 15031

Factura: 15031

Fecha	Concepto	Numero	Valor	Saldo
2017/11/10	COMPRA DE INVENTARIO	67719	1.306.500,00	1.306.500,00
2017/11/10	NOTA DEBITO <i>Relo 4.14</i>	3636	5.547,60	1.300.952,40
2019/04/04	COMPROBANTE EGRESO	55706	177.788,00	1.123.164,40
2019/09/11	COMPROBANTE EGRESO	61600	1.123.164,40	0,00

FACT 15486

Factura: 15486

Fecha	Concepto	Numero	Valor	Saldo
2018/02/05	COMPRA DE INVENTARIO	70581	2.613.000,00	2.613.000,00
2018/02/05	NOTA DEBITO <i>Relo 4.14</i>	4479	11.095,20	2.601.904,80
2019/09/11	COMPROBANTE EGRESO	61600	2.601.904,80	0,00

FACT 15567

Factura: 15567

Fecha	Concepto	Numero	Valor	Saldo
2018/02/15	COMPRA DE INVENTARIO	70705	1.458.029,00	1.458.029,00
2018/02/15	NOTA DEBITO <i>Relo 4.14</i>	4401	27.930,20	1.430.098,80
2019/09/11	COMPROBANTE EGRESO	61600	1.430.098,80	0,00

(soporte de movimiento de pago facturas)

Centro de Investigaciones Oncológicas
Clínica San Diego CIOSAD SAS.



CIOSAD

Mediante comprobante de egreso N° 44.317 se realizo un pago a favor de **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A** a la factura 14860 por un valor de (\$1.746.192) de fecha del 21 de marzo de 2018.

GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS
MCTE

CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO		COMPROBANTE DE EGRESO No.	
NIT. 830099212		44,317.00	
Fecha : 21/marzo/2018	Pagado a : 900080250-1	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	
La Suma de : TRES MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE		Valor S	3,500,001.84
Banco : 001 BANCO DE BOGOTA	Cuenta : 01 000737908	Cheque : PE	
POR CONCEPTO DE COMPRA DE INVENTARIO			
No. 64,973.00	Fact 14796	Valor Bruto \$2,144,000.00	Valor Neto S 1,753,809.84
Codigo	Descripcion	Valor	
RCM	RETENCION FUENTE COMPRAS 2.5	53,600.00	
POR CONCEPTO DE COMPRA DE INVENTARIO			
No. 65,809.00	Fact 14860	Valor Bruto \$2,680,000.00	Valor Neto S 1,746,192.00
Codigo	Descripcion	Valor	
RCM	RETENCION FUENTE COMPRAS 2.5	67,000.00	

TOTAL IMPUESTOS	TOTAL DESCUENTOS
-----------------	------------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
111005003	Banco Bogota Cta 000737908	0.00	3,500,001.84
220501001	Proveedores nacionales	3,500,001.84	0.00

Recibí:		
Nombre:		
C.C. No. _____ de _____		
Firma: _____	Huella dactilar	

OBSERVACIONES: PAGO PROVEEDOR 2018

ELABORADO REVISADO APROBADO

Mediante comprobante de egreso N° 61,600.00 se realizó un pago a favor de **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A** a la factura 15031, por un valor de \$1.123.164.40 a la factura 15486 por un valor de \$2.601.904.80 y a la factura 15567 por un valor de \$1.430.098.80 de fecha del 11 de septiembre de 2019. (se adjunta soporte)

2019 09 11 6,205,177.00

GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A

SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE

CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO		COMPROBANTE	
NIT. 830099212		DE EGRESO No. 61,600.00	
Fecha : 11/septiembre/2015	Pagado a : 900080250-1	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	
La Suma de : SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE		Valor \$	6,205,177.00
Banco : 001 BANCO DE BOGOTA	Cuenta : 01 000737908	Cheque : PE	
POR CONCEPTO DE COMPRA DE INVENTARIO No. 67,719.00 Fact 15031		Valor Bruto \$1,340,000.00	Valor Neto \$ 1,123,164.40
Codigo	Descripcion	Valor	
RCM	RETENCION FUENTE COMPRAS 2.5	33,500.00	
POR CONCEPTO DE COMPRA DE INVENTARIO No. 70,581.00 Fact 15486		Valor Bruto \$2,680,000.00	Valor Neto \$ 2,601,904.80
Codigo	Descripcion	Valor	
RCM	RETENCION FUENTE COMPRAS 2.5	67,000.00	
POR CONCEPTO DE COMPRA DE INVENTARIO No. 70,705.00 Fact 15567		Valor Bruto \$1,342,440.00	Valor Neto \$ 1,430,098.80
Codigo	Descripcion	Valor	
IV	IVA 16%	149,150.00	
RCM	RETENCION FUENTE COMPRAS 2.5	33,561.00	
POR CONCEPTO DE COMPRA DE INVENTARIO No. 87,529.00 Fact 17494		Valor Bruto \$278,000.00	Valor Neto \$ 1,151.00
Codigo	Descripcion	Valor	
RCM	RETENCION FUENTE COMPRAS 2.5	6,950.00	

ELABORADO

REVISADO

APROBADO

Página 1 de 3

Que, mediante fecha del 04 de abril de 2019, se pago mediante comprobante de egreso N° 55,706.00 a favor de la factura 14860, la suma de 855.712.80 y a la factura 15031 la suma de \$177.788.00, a favor de **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A** (Adjunto comprobante)

Centro de Investigaciones Oncológicas
Clínica San Diego CIOSAD SAS.



CIOSAD

Siempre contigo.

2019 04 04 1,033,500.80

GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A

UN MILLON TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS
MCTE *****

CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO		COMPROBANTE	
NIT. 830099212		DE EGRESO No. 55,706.00	
Fecha : 04/abril/2019	Pagado a : 900080250-1	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	
La Suma de : UN MILLON TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE *****		Valor S	1,033,500.80
Banco : 001 BANCO DE BOGOTA	Cuenta : 10 76351000499	Cheque : PE	
POR CONCEPTO DE COMPRA DE INVENTARIO			
No. 65,809.00	Fact 14860	Valor Bruto \$2,680,000.00	Valor Neto \$ 855,712.80
Codigo	Descripcion	Valor	
RCM	RETENCION FUENTE COMPRAS 2.5	67,000.00	
POR CONCEPTO DE COMPRA DE INVENTARIO			
No. 67,719.00	Fact 15031	Valor Bruto \$1,340,000.00	Valor Neto \$ 177,788.00
Codigo	Descripcion	Valor	
RCM	RETENCION FUENTE COMPRAS 2.5	33,500.00	
TOTAL IMPUESTOS		TOTAL DESCUENTOS	

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
210505005	Crédito Rotativo Banco de Bogotá 0499	0,00	1,033,500.80
220501001	Proveedores nacionales	1,033,500.80	0,00

Recibí: _____	Huella dactilar
Nombre: _____	
C.C. No. _____ de _____	
Firma: _____	

OBSERVACIONES: PAGO PROVEEDOR 2019

ELABORADO

REVISADO

APROBADO

Página 1 de 2

Teniendo en cuenta lo anterior, su despacho podrá comprobar que efectivamente se realizaron todos los pagos de las facturas y que las mismas fueron canceladas a la sociedad denominada **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A**, tal como se logra evidenciar en los comprobantes de pago.

La aquí demandante **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A**, está realizando de manera errada un **COBRO DE LO NO DEBIDO**, frente a unas facturas que fueron ya canceladas en su momento, tal como consta en los soportes adjuntos.

Respecto de los oficios radicados por parte del juzgado, esta oficina ya está realizando las gestiones necesarias para salvaguardar los intereses de la **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS.**, ejerciendo su derecho de Defensa y Contradicción.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo mis reparos en el Art. 29 de la Constitución Política Colombiana, el Art. 430 del Código General del Proceso ya transcrito, La ley 1564 de 2012 (CGP), el Código de Comercio, el Estatuto Tributario, Las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, ley 1751 de 2015, el Decreto 4747 de 2007, y la Resolución 3048 de 2008, así como las demás normas enunciadas, y las que sean aplicables al caso.

V. PETICIONES:

Por las anteriores consideraciones, respetuosamente me permito solicitar a su despacho:

1. **REVOCAR** el auto proferido por su despacho el ocho de octubre de 2019, mediante el cual se libro mandamiento de pago en contra de mi poderdante y a favor de **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.**, por las razones expuestas.
2. Como consecuencia de la revocatoria que se ordene, levantar de forma inmediata todas las medidas cautelares decretadas en contra de mi defendida, ordenando la expedición por secretaria de los oficios respectivos, si existiere algún dinero de este proceso puesto a ordenes del despacho, ordenar su inmediata devolución a mi poderdante.
3. Solicito a su despacho, dar por terminado y archivado el presente proceso por **existir ausencia de legitimación** en lo solicitado por la parte demandante, por encontrarse canceladas las facturas objeto de litigio. **Ocasionando un desgaste judicial innecesario.**
4. Ordene su despacho, condene al pago de las costas y agencias en derecho a la parte demandante **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.**

VI. PRUEBAS.

Solicito se tengan como tales:

1. Copia del Decreto 4747 de 2007.
2. Extracto de proveedores
3. Comprobantes de pago

VII. COMPUTO DE TERMINOS:

Le solicito, del ser el caso en su decisión, tener en cuenta el contenido del Art. 118 del CGP, que reza:

"(...) Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso. (...)",

Por lo que respetuosamente le solicito dar por interrumpidos los términos de contestación de la demanda y proposición de excepciones, hasta tanto se resuelva el recurso oportunamente presentado.

VIII. NOTIFICACIONES

CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS, en la Av. caracas No 32-79, correo electrónico juridicaciosad@gmail.com

La suscrita las recibe en la Calle 28 No. 13ª -24 of 502 de Bogotá. Igualmente, al correo electrónico. dianamespinosa@yahoo.com

Atentamente,



DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ
Apoderada Judicial CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO
CIOSAD SAS.,